



## ACTA REUNIÓN MESA DE DIALOGO SOBRE TRANSPORTE

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con quince minutos, en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), sito en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Paraguarí, se da inicio a la reunión tripartita a efectos de proseguir con la reunión mantenida el pasado uno de setiembre del corriente, oportunidad en que quedó asentado un principio de acuerdo respecto a las situaciones planteadas por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE – FETRAT y la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE - FUTT en el expediente con entrada institucional N° 025-12015001-014122; para lo cual se encuentran presentes:

### 1) Por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- César Segovia, Viceministro de Trabajo.
- Enrique Galeano, Director del Trabajo.
- Adolfo López Saguier, Director de Coordinación de Instancias Tripartitas.

### 2) Por el Viceministerio de Transporte.

- Emiliano R. Fernández, Viceministro de Transporte.
- Mónica Gubetich, Coordinadora Jurídica.
- Víctor Gamarra, Asesor Económico.
- Rolando González, Director Metropolitano de Transporte.
- Renzo Cristaldo, Asesor Jurídico.

### 3) Por la Federación de Trabajadores del Transporte (FETRAT).

- Gerardo Giménez Ayala.
- Jacinto Aca Vera.

### 4) Por la Federación Unitaria de Trabajadores del Transporte (FUTT).

- Juan Godoy.
- Hugo Zayas.
- Oscar Jacquet

### 5) Por la Central Nacional de Trabajadores (CNT).

- Ramón Tomás Avalos.
- Narciso Castillo.

### 6) Por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).

- Mirtha Arias.
- Aldo Snead.
- Alejandro Riquelme

#### 1- Palabras de Apertura.

El Viceministro de Trabajo, **César Segovia**, saluda a los presentes y da inicio a la reunión de la Mesa de Diálogo sobre Transporte, a fin de proseguir con el tratamiento de los reclamos presentados por el Sector de los Trabajadores, en la búsqueda de un acuerdo que beneficie a las partes; Cede el uso de la palabra al señor Viceministro de Transporte, **Emiliano R. Fernández**.

#### 2- Desarrollo:

El Viceministro de Transporte, **Emiliano Fernández**, saluda a los presentes y comunica su predisposición para que a través del diálogo se alcance el acuerdo entre las partes.

Abg. Mónica Gubetich C.  
Coord. Interina  
Jurídica VMT - MOPC

Ecu. Emiliano R. Fernández Franco.  
Viceministro de Transporte  
MOPC

FETRAT

ABG. CÉSAR AUGUSTO SEGOVIA V.  
Viceministro de Trabajo

Abg. Enrique Galeano Alarcón  
Director de Trabajo  
MTESS

Luego de un intercambio de opiniones los representantes de la FETRAT y la FUTT, manifiestan la no realización de la medida de fuerza en fechas 03 y 04 de setiembre de 2025, posponiendo la medida de fuerza declarada considerando lo siguiente:

1. En virtud a la decisión de las comisiones del senado de solicitar la postergación del tratamiento del Proyecto de reforma de la ley de transporte.
2. Conformar una mesa de trabajo a fin de proseguir con el dialogo para la búsqueda de acuerdos que satisfagan a las partes, tomando en cuenta los puntos planteados por el sector sindical en la propuesta presentada.
3. Articular mecanismos que permitan una participación efectiva del sector trabajador, de los usuarios y de los empresarios en la Comisión Interinstitucional de Transporte.
4. Los representantes de los trabajadores hacen entrega en este acto de sus Propuestas a fin de que sean consideradas. Se adjunta y forma parte del presente Acta.

En virtud al presente acuerdo, la FETRAT y FUTT, manifiestan la **no realización de la medida de fuerza** prevista inicialmente para el 03 y 04 de setiembre de 2025, con la cual se pospone la medida de fuerza, el cual será formalizado en el Congreso Unitario de Trabajadores de Transporte de ambas Federaciones a ser realizada el día 03 de setiembre del corriente año. -----

### 3-Cierre.

No habiendo otro punto que tratar, el Viceministro de Trabajo, César Segovia da por finalizada la reunión, siendo las 15:30 horas, firmando las partes en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto jurídico. -----

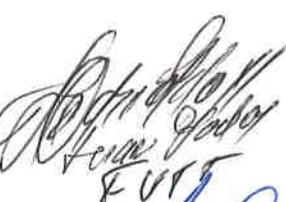
#### 1) Por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

  
ABG. CÉSAR AUGUSTO SEGOVIA V.  
Viceministro de Trabajo

  
Abg. Adolfo López Saguier  
Director  
Coordinación de Instancias  
Tripartitas MTESS

#### 2) Por el Viceministerio de Transporte

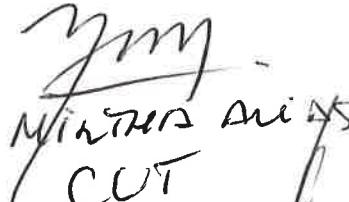
  
Econ. Emiliano R. Fernández Franco.  
Viceministro de Transporte  
MOPC

  
Abg. Mónica Gubetich C.  
Coord. Interina  
Jurídica VMT - MOPC

#### 3) Por el Sector de los Trabajadores

  
Abg. Enrique Gallego Moreno  
Director de Trabajo  
MTESS

  
FETRAT

  
CUT

  
CNT



## PROPIUESTA DE LOS TRABAJADORES PARA LEVANTAMIENTO DE HUELGA

**Primero:** Trabajar en forma conjunta en una mesa de trabajo sobre la redacción de tres ejes fundamentales que reivindican los trabajadores organizados del sector transporte en el marco proceso de estudio de la ley de la reforma de Transporte Público de Pasajero, con participación de las autoridades del Vice Ministerio del Transporte, Legisladores y representantes de los trabajadores organizados en gremios sindicales, ante la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores como también en la reglamentación en instancias administrativa del Poder Ejecutivo, sobre los siguientes ítems.

- a) La reabsorción de todo el plantel de trabajadores en los casos de que la empresa empleadora sea cancelada o su permiso haya vencido en el usufructo de la concesión de itinerario a la nueva empresa adjudicada, con respeto irrestricto de los derechos laborales y la antigüedad laboral.
- b) La determinación precisa del empleador responsable de las obligaciones laborales, para lo cual deberá tener arraigo. Y la responsabilidad solidaria de los proveedores de flota e infraestructuras con la empresa operadora, exceptuación de la inembargabilidad de bienes en caso de créditos laborales.
- c) La no inclusión con el calificativo de servicios públicos imprescindible el servicio de transporte públicos de pasajeros, en materia de relaciones y conflictos colectivos, siendo todas las medidas de fuerza ser contempladas por lo establecido en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales (CONVENIO N° 87 DE LA OIT) y por el Código Laboral.

**Segundo:** La implementación del presente acuerdo, será de forma inmediato, apenas sea posible interactuar con los legisladores a los efectos del trabajo conjunto a los efectos de ajustar la ley atendiendo los reclamos sociales.

  
G.C.T. FETRAFT